



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral Del Circuito
Medellín, 13 de diciembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Sonda de Colombia S.A.
Demandados	EPS Suramericana SA. –EPS SURA-.
Radicado	05-001-41-05-004-2021-00423-01
Auto de Sustanciación	01556
Asunto	Rechaza consulta – ordena devolver.

A despacho para resolver grado jurisdiccional de consulta, se evidencia que no es procedente la aplicación de dicha figura procesal, ya que no se cumple los presupuestos establecidos en el artículo 69 del CPTSS, que establece: *"procedencia de la consulta. Además de estos recursos existirá un grado de jurisdicción denominado de "consulta"*.

Las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, serán necesariamente consultadas con el respectivo Tribunal del Trabajo, si no fueren apeladas..."

Lo anterior, en el entendido de que a pesar que la sentencia C-454 de 2015 amplió los sujetos pasivos del grado jurisdiccional de consulta en materia laboral extendiéndolo a los afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social, se mantiene la finalidad de dicha prerrogativa solo para quien, tradicionalmente se les dio la connotación de ser la parte débil en la relación laboral, el trabajador, extendido ahora al afiliado o beneficiario del sistema de seguridad social; ninguna de las posiciones anteriores tuvo quien aquí demanda, que, además, no es persona natural.

Por lo anterior, esta juez se abstiene de resolver el grado jurisdiccional de consulta.

Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón
Juez